

**ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO INTEGRAL EN LA
OBTENCIÓN DE FINANCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN. EXPTE: 2023/001166.**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

De una parte, D^a. Susana Rocío Cayuelas Porras, en nombre y representación de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (en adelante AVRA), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, en su condición de Directora General de la misma, autorizada para este acto por el Decreto 309/2019 de fecha 12 de febrero, y en virtud de la competencia atribuida conforme al artículo 14.2 g del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y 118 y siguientes del Reglamento interno de la Agencia. AVRA tiene su domicilio social en C/Pablo Picasso n.º 6, C.P. 41018-Sevilla y C.I.F.: Q-9155006-A.

De otra parte, D^a. Ainhoa Zabala Versteeg, con D.N.I.: ***1750**¹, actuando en nombre y representación de ZABALA INNOVATION CONSULTING S.A. con N.I.F. n.º A31419773, constituida mediante escritura otorgada ante Notario de Pamplona Don Daniel Pacheco Marroquín de fecha 12 de noviembre de 1992, bajo el nº2730 de su protocolo, en calidad de Consejera Delegada en virtud de escritura de elevación a publico de acuerdos sociales y reelección de cargos otorgada el 3 de noviembre de 2023 ante el notario D^o Ana Doria Vizcay con número de protocolo 2009. La entidad tiene su domicilio social en Mutilva NAvarra, Paseo Santxiki, n.º 3 bis, 31192.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

EXPONEN

I.- El 11 de agosto de 2024 la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía firmó con la empresa ZABALA INNOVATION CONSULTING S.A, un contrato cuyo objeto es el SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO INTEGRAL EN LA OBTENCIÓN DE FINANCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN(Exp: 2023/001166) por importe de CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (45.055,91 €), IVA excluido y un plazo de duración de 18 meses.

II.- La cláusula TERCERA del Anexo I del PCAP y la estipulación TERCERA del contrato prevén una posible prórroga de 12 meses con las condiciones establecidas en el PCAP y PPT.

¹ A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

| | | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | | 10/02/2026 10:32:56 | PÁGINA: 1 / 2 |
| AINHOA ZABALA VERSTEEG | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MzmZhZjBmODUxZGE4NDQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

III.- Conforme al artículo 29. 4 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

IV.- Que las circunstancias que justificaron la contratación del servicio siguen vigentes en la actualidad, siendo necesario continuar con el mismo, habiéndose formalizado en plazo el correspondiente preaviso de prórroga al contratista.

V.- Que la prórroga ha sido aprobada por Resolución de la Directora General de AVRA, de fecha 9 de febrero de 2026, por un precio de VEINTITRÉS MIL VEINTE EUROS 23.020,00 € IVA excluido, y un plazo de ejecución de 12 MESES desde el 10 de febrero de 2026 al 10 de febrero de 2027

En su virtud, las partes acuerdan suscribir la presente adenda al contrato antes reseñado con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto de la presente adenda de prórroga del contrato de SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO INTEGRAL EN LA OBTENCIÓN DE FINANCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN(Exp: 2023/001166)

SEGUNDA.- El precio correspondiente a la prórroga asciende a VEINTITRÉS MIL VEINTE EUROS 23.020,00 € IVA excluido, y un plazo de ejecución de 12 MESES desde el 10 de febrero de 2026 al 10 de febrero de 2027

TERCERA.- Mantener la garantía definitiva depositada en la Caja General de Depósitos que asciende a DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (2.252,80 euros) con el resguardo con n.º T001410639276, CAJAMET EH4101 2024/500373 y n.º T001410639425, EH4101 2024/500375

CUARTA.- Quedan vigentes la totalidad de las restantes disposiciones contenidas en el contrato.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda.

AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE
ANDALUCÍA

ZABALA INNOVATION CONSULTING S.A

Susana Rocío Cayuelas Porras
DIRECTORA GENERAL

Ainhoa Zabala Versteeg
CONSEJERA DELEGADA

| | | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | | 10/02/2026 10:32:56 | PÁGINA: 2 / 2 |
| AINHOA ZABALA VERSTEEG | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZmZhZjBmODUxZGE4NDQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |